

## **ACUERDO N° 029/2009**

En sesión de 5 de noviembre de 2009, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.370, el Consejo Nacional de Educación -sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 52, 54 letras a), c), e) y f), 64 y 66 de la ley 20.370 y en el artículo 74, de la ley 18.962, y;

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE fue constituido en conformidad con las normas establecidas en la ley 18.962, bajo el régimen de acreditación ante el Ministerio de Educación, siendo reconocido por éste mediante Decreto Exento N° 183, con fecha 12 de marzo de 2002 e inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 306. El Centro inició sus actividades el año 2002.
- 2) Que, bajo el sistema de acreditación, la institución obtuvo la aprobación del Ministerio de Educación para impartir las carreras técnicas de nivel superior de Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Relaciones Públicas Bilingües, Gestión Comercial, Asistente Gerencial Bilingüe, Reportero Gráfico Bilingüe, y Preparador Físico Bilingüe, de las cuales sólo iniciaron actividades académicas las primeras tres, siendo descontinuada, el año 2005, la carrera de Gestión Comercial.
- 3) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE fue adscrito al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 4) Que, con fecha 1 de abril de 2009, un grupo de estudiantes del Centro de Formación Técnica presentó al Consejo un reclamo, en el que se informó una serie de irregularidades en el cumplimiento de las actividades académicas, así como también en la relación contractual con el Centro, toda vez que -según expresaba el reclamo- las clases no habían comenzado en la fecha establecida y se les había ofrecido firmar un documento de continuidad de estudios en la Universidad Pedro de Valdivia, por parte de un directivo de esa institución.
- 5) Que, en virtud de lo anterior, a través del Oficio N° 083/2009, de 2 de abril de 2009, se solicitó al rector de la institución, que informara acerca de lo siguiente:
  - Situación actual y continuidad del proyecto institucional.
  - Situación actual de la actividad docente del Centro.
  - Listado de estudiantes matriculados al 27 de marzo de 2009.
  - Copia de los contratos suscritos por los estudiantes con el Centro.

- Detalle de la situación contractual de directivos, administrativos y docentes.
  - Situación de la infraestructura y el uso compartido de instalaciones.
  - Copia de convenios entre el Centro y la Universidad Pedro de Valdivia.
  - Asignaturas que los estudiantes hayan cursado o estén cursando en la Universidad Pedro de Valdivia.
  - Antecedentes de autorización por parte del Centro, para la entrega de información oficial por parte de directivos de otras instituciones.
- 6) Que, con fecha 7 de abril de 2009, el señor Ángel Maulén Ríos, en su calidad de presidente del Directorio del Centro, dio respuesta al oficio enviado por el Consejo, señalando que el incumplimiento de las metas propuestas por el Centro para el proceso de matrícula del año 2009 hacía inviable la continuidad de la institución, razón por la cual el directorio decidió iniciar su proceso de cierre, ofreciendo a los estudiantes proseguir sus estudios en la Universidad Pedro de Valdivia -institución con la cual el Centro suscribió un Convenio de Continuidad Académica- manteniéndoles las condiciones de arancel y matrícula con que contaban en el Centro y ofreciéndoles la posibilidad de salidas intermedias.
- 7) Que, con fecha 8 de abril de 2009, y en respuesta a reiteradas denuncias de estudiantes del Centro, profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo concurren a las dependencias de la institución, a objeto de verificar lo informado por los estudiantes, en cuanto al anuncio del cierre inmediato de la institución. Junto con ello, se citó al presidente del Directorio a una reunión con el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación, para notificarlo del Oficio N° 093/2009, donde se reiteraba la misma solicitud de información del oficio anterior -la cual no había sido entregada por la institución- y para manifestarle la preocupación del Consejo sobre el proceso de cierre del Centro y un eventual menoscabo a los intereses de los estudiantes que éste podría acarrear.
- 8) Que, mediante carta recibida con fecha 9 de abril de 2009, el presidente del Directorio del Centro informó al Consejo acerca de un proceso de cierre planificado, que contemplaría cuatro posibilidades para los estudiantes:
- a) Continuar sus estudios en el Centro de Formación Empresarial IFE, con las mismas mallas, planes y programas ofrecidos al matricularse.
  - b) Realizar el cambio de matrícula a la Universidad Pedro de Valdivia, donde se respetaría el mismo monto de arancel y matrícula del Centro, junto con crearse los currículos que permitieran impartir a los estudiantes prácticamente los mismos programas que tenían en el centro de formación técnica, sin alargar sus carreras y teniendo la posibilidad de recibir un título técnico al quinto semestre.
  - c) Facilitar el traslado de los estudiantes que lo solicitaran a otras instituciones de educación superior.
  - d) Proceder a la devolución de los dineros y documentos pagados por los alumnos, cuando éstos solicitaran rescindir el contrato de servicios educacionales.
- 9) Que, una vez analizados los antecedentes, con fecha 13 de abril de 2009 y mediante Oficio N° 096/2009, se solicitó al Centro entregar información adicional sobre los siguientes puntos:

- a) Situación académica de todos los estudiantes matriculados en el Centro al 13 de abril de 2009.
  - b) Monto de arancel y matrícula pagado por cada estudiante.
  - c) Mecanismos de comunicación hacia la comunidad educativa del Centro, acerca del inicio del proceso de cierre.
  - d) Nómina de los estudiantes que trasladados a la Universidad Pedro de Valdivia.
  - e) Nómina de los estudiantes que solicitaron su retiro de la institución.
  - f) Plan y programas de estudio de la carrera de Administración de Empresas.
- 10) Que, mediante carta recibida con fecha 16 de abril de 2009, la institución dio respuesta a los puntos requeridos.
- 11) Que, analizados todos los antecedentes disponibles, mediante Oficio N° 162/2009 con fecha 16 de junio, se le solicitó a la institución un plan de cierre pormenorizado, que contemplara información para cada una de las opciones ofrecidas por el Centro a sus estudiantes:
- a) *Respecto de los estudiantes que decidieron continuar en la institución:* situación académica, arancelaria y contractual de cada uno; nómina de los docentes; calendario académico; situación de acceso a la infraestructura del Centro.
  - b) *Respecto de los estudiantes que optaron por trasladarse a la Universidad Pedro de Valdivia:* nómina de los alumnos traspasados, detalle de las condiciones y compromisos asumidos por dicha institución, y copia de los documentos que formalizan el traspaso.
  - c) *Respecto de los estudiantes que decidieron rescindir el contrato:* nómina de quienes están en esta situación, indicando la fecha de devolución de los montos comprometidos; situación curricular de dichos estudiantes.
  - d) *Respecto de otras materias concernientes al cierre de la institución:* nómina de estudiantes titulados y su historial académico; nómina de estudiantes retirados y su historial académico; medidas adoptadas para informar a los estudiantes vigentes y antiguos del cierre de la institución; situación del personal docente y administrativo, indicando las decisiones respecto de ellos que se tomarán en el proceso de cierre; informe sobre los bienes de la institución; fecha estimativa para el cese de las actividades académicas.
- 12) Que, en respuesta a lo anterior, con fecha 10 de julio de 2009, el Centro envió un plan de cierre que, en lo sustantivo, daba respuesta a los requerimientos planteados. Sin embargo, respecto de los estudiantes que continuaban en el Centro, no se entregó información sobre la situación arancelaria y contractual de cada uno. En cuanto a quienes optaron por trasladarse a la Universidad Pedro de Valdivia, no se adjuntó el convenio de traspaso IFE-UPV ni el reglamento UPV-IFE, pese a mencionarlos como parte de lo informado. Y sobre otras materias concernientes al cierre de la institución, no se entregó información acerca de las decisiones que se adoptarían durante el proceso de cierre y en el futuro con los docentes y administrativos, así como tampoco se entregó una fecha estimativa de cierre, ni información detallada de los bienes con que contaba la institución y el destino que éstos tendrían luego del cierre definitivo.

- 13) Que, dado que la información entregada por el Centro era insuficiente para dar respuesta a los requerimientos señalados, con fecha 23 de septiembre la Secretaría Técnica del Consejo decidió solicitar nuevamente a la institución, mediante Oficio N° 013/2009, información sobre aquellos aspectos que no fueron debidamente documentados:
- a) Convenio de traspaso de estudiantes IFE-UPV y Reglamento UPV-IFE, ambos citados en el plan de cierre.
  - b) Nómina completa de estudiantes titulados durante el funcionamiento del Centro y su historial académico.
  - c) Situación arancelaria y contractual vigente para cada uno de los estudiantes que optaron por completar sus estudios en el Centro.
  - d) Detalle de la situación proyectada hasta el cese definitivo de las actividades académicas, que permita resguardar el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el centro con sus estudiantes.
- 14) Que, mediante carta recibida con fecha 8 de octubre de 2009, el Centro hizo llegar al Consejo los antecedentes con la información requerida, con la excepción del cronograma de cierre solicitado por el Consejo y comprometido por el Centro en el Convenio de Continuidad Académica IFE-UPV. Asimismo, el “Convenio de traspaso de estudiantes IFE-UPV” comprometido, se limitaba al contrato de prestación de servicios y a un reglamento general.
- 15) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE en relación con su proceso de cierre, en los que informa acerca de las distintas condiciones bajo las cuales los estudiantes proseguirán sus estudios, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que si bien, en términos generales, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, referidos a la decisión de cerrar la institución a través de un proceso ordenado y planificado, dan cuenta de la manera y plazos en que se culminarán los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la institución, es necesario que se garantice la correcta implementación de las condiciones de traspaso de estudiantes, establecidas en el Convenio de Continuidad Académica IFE-UPV, con el fin de velar por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en el Centro.
- 2) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación de reconocimiento oficial de las instituciones adscritas a licenciamiento.
- 3) Que, los antecedentes analizados dan cuenta de la voluntad del Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE de no continuar

desarrollando su proyecto educativo y, por ende, de no cumplir los fines para los que fue creado.

- 4) Que lo anterior constituye antecedente suficiente para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 74, letra a), de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 74.
- 6) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones adscritas a licenciamiento, velando por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en el Centro.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, fundado en la causal contemplada en el artículo 74 letra a) de la ley 18.962.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2011, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE.
- 3) Disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes con los estudiantes que optaron por finalizar sus estudios en el Centro. Junto con ello, es necesario que el Centro de Formación Técnica informe a este organismo la condición de los alumnos que se trasladaron a la Universidad Pedro de Valdivia, en cuanto a las carreras en que se matricularon, la duración de los estudios que debieran cursar en esa institución hasta la obtención del título, las convalidaciones de estudios efectuadas, y las condiciones arancelarias que se les aplica. Dicha información deberá ser presentada al Consejo Nacional de Educación, a más tardar, el 31 de enero de 2010.
- 5) Encomendar a la Secretaría Técnica del Consejo que realice un seguimiento periódico de los procesos académicos que se encuentran pendientes en el Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, de manera de resguardar el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas hasta la fecha de su cierre definitivo.

- 6) Solicitar al Centro de Formación Técnica Centro de Formación Empresarial IFE, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 7) Hacer presente que este organismo velará por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en la institución.
- 8) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 9) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**